



Referencia: Ejecutivo Singular No. 255994089001-2021-0001000  
Demandante: Condominio Agrupación el diamante P.H.  
Demandado: German Muñoz Cañola

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), diecinueve (19) de abril Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 del C.G. P y 6 del decreto 806 de 2020 y dado que el titulo valor anexo a la misma, fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible en favor del Condominio Agrupación el diamante propiedad horizontal, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de German Muñoz Cañola, el Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo, Cundinamarca.

### R E S U E L V E:

**PRIEMRO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en favor del Condominio Agrupación el diamante propiedad horizontal y en contra de German Muñoz Cañola, por las siguientes cantidades:

Manzana B Lote B5 Matrícula inmobiliaria 166-55369

1° Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – saldo de administración del mes del mes de diciembre de 2014, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de enero de 2015.

2°. Por la suma OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$88.217.000), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de enero de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2015.

3°. Por la suma OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$88.217.000), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de febrero de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de marzo de 2015.



4°. Por la suma OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$88.217.000), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de marzo de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de abril de 2015.

5°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de abril de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de mayo de 2015.

6°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de mayo de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de junio de 2015.

7°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de junio de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de julio de 2015.

8°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de julio de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de agosto de 2015.

9°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de agosto de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de septiembre de 2015.

10°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de septiembre de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de octubre de 2015.

11°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de octubre de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de noviembre de 2015.

12°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de



administración del mes de noviembre de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de diciembre de 2015.

13°. Por la suma NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$92.618.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de diciembre de 2015, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de enero de 2016.

14°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de enero de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2016.

14°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de enero de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2016.

15°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de febrero de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de marzo de 2016.

16°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de marzo de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de abril de 2016.

17°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de abril de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de mayo de 2016.

18°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de mayo de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de junio de 2016.

19°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de junio de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de julio de 2016.



20°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de julio de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de agosto de 2016.

21°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de agosto de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de septiembre de 2016.

22°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de septiembre de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de octubre de 2016.

23°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de octubre de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de noviembre de 2016.

24°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de noviembre de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de diciembre de 2016.

25°. Por la suma NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$99.899.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de diciembre de 2016, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de enero de 2017.

26°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de enero de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2017.

27°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de febrero de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de marzo de 2017.



28°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de marzo de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de abril de 2017.

29°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de abril de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de mayo de 2017.

30°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de mayo de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de junio de 2017.

31°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de junio de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de julio de 2017.

32°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de julio de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de agosto de 2017.

33°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de agosto de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de septiembre de 2017.

34°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de septiembre de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de octubre de 2017.

35°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de octubre de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de noviembre de 2017.

36°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de noviembre de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de diciembre de 2017.

37°. Por la suma CIENTO SEIS MIL PESOS (\$106.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de diciembre de 2017, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de enero de 2018.



38°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de enero de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2018.

39°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de febrero de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de marzo de 2018.

40°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de marzo de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de abril de 2018.

41°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de abril de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de mayo de 2018.

42°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de mayo de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de junio de 2018.

43°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de junio de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de julio de 2018.

44°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de julio de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de agosto de 2018.

45°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de agosto de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de septiembre de 2018.

46°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de septiembre de 2018, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de octubre de 2018.

47°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de



octubre de 2018, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de noviembre de 2018.

48°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de noviembre de 2018, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de diciembre de 2018.

49°. Por la suma CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de diciembre de 2018, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de enero de 2019.

50°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de enero de 2019, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2019.

51°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de febrero de 2019, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de marzo de 2019.

52°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de marzo de 2019, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de abril de 2019.

53°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de abril de 2019, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de mayo de 2019.

54°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de mayo de 2019, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de junio de 2019.

55°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de junio de 2019, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de julio de 2019.

56°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de julio de 2019, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de agosto de 2019.



57°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de agosto de 2019, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de septiembre de 2019.

58°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de septiembre de 2019, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de octubre de 2019.

59°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de octubre de 2019, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de noviembre de 2019.

60°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de noviembre de 2019, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de diciembre de 2019.

61°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de diciembre de 2019, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de enero de 2020.

62°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de enero de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2020.

63°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de febrero de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de marzo de 2020.

64°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de marzo de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de abril de 2020.

65°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de abril de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de mayo de 2020.



66°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de mayo de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de junio de 2020.

67°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de junio de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de julio de 2020.

68°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de julio de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de agosto de 2020.

69°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de agosto de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de septiembre de 2020.

70°. Por la suma CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS (\$122.000.00), como valor nominal de la expensa de administración – cuota de administración del mes de septiembre de 2020, cuya echa de exigibilidad fue el día primero (1) de octubre de 2020.

71° Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas en mora anteriores, desde su fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación aquí perseguida, liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera en concordancia con la ley 675 de 2002 y el artículo 884 del Co, de Cio. Modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

72.- Por concepto de contribución y expensas de administración- cuotas de administración y pólizas de áreas comunes, que se causen hacia el futuro y durante el curso del proceso, a partir del mes de diciembre de 2014 y a futuro, desde que se haga exigible la obligación el primer (1) día del mes siguiente, y hasta que se realice el pago total y efectivo de tales obligaciones; conforme con lo previsto en el artículo 424 del C.G.P.

73.- Por los intereses moratorios que se causen en el futuro sobre los conceptos relacionados en la pretensión anterior.

74.- Por las costas y agencias en derecho que se generen por este proceso.



75.- Se ordena la inclusión del demandado German Muñoz Cañola en el registro Nacional de emplazados por el término de 15 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

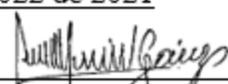
76° Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y prevéngasele para que cancela la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro del término correspondiente.

77° Sobre cosas se resolverá oportunamente.

78° Se reconoce personería para actuar al doctor CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, quien actúa en representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p> </p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), abril 20 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 022 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
---